



El progreso  
es de todos

Mincomercio

OAJ-  
Bogotá, D.C.,

Doctora  
**Clara María González Zabala**  
Secretaria Jurídica  
Presidencia de la República de Colombia  
Calle 7 No. 6 – 54  
Ciudad

Asunto: Memoria justificativa del proyecto de decreto "Por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas".

Respetada doctora:

Por medio del presente escrito se allega la información relacionada con la memoria justificativa del proyecto de decreto del asunto.

### **1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del proyecto de decreto "Por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas"**

El antecedente del decreto es la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la equidad. La oportunidad y conveniencia del mismo se justifican en la necesidad de garantizar la seguridad jurídica en la implementación de las medidas arancelarias para la importación de las mercancías clasificadas en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas, de tal manera que el arancel se constituya en fuente de ingresos del Estado, sin desconocer los compromisos que en materia de comercio internacional adquirió el país.

### **2. Ámbito de aplicación del proyecto de decreto y los sujetos a quienes va dirigido**

L ámbito de aplicación del decreto cubre el arancel a las importaciones de los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas. El decreto se aplica a la totalidad de los operadores aduaneros, en especial a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los importadores y la ciudadanía.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



*Handwritten signature*

GD-FM-049.v6



### 3. Viabilidad Jurídica

#### 3.1. Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada

En virtud de la función reglamentaria prevista en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

El Congreso de la República expidió la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”, la cual dispone en sus artículos 274 y 275:

ARTÍCULO 274°. ARANCEL A LAS IMPORTACIONES. Se establecerá un arancel de treinta y siete punto nueve por ciento (37.9%) a las importaciones de productos clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas Nacional, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a 20 dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto.

ARTÍCULO 275°. ARANCEL DE ADUANAS NACIONALES. Se establecerá un arancel del 10% ad valorem, más tres dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo bruto, para precios por kilogramo a partir de los 20 dólares USD, en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas Nacional.

#### 3.2. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

El Decreto se expide en cumplimiento de la Ley 1609 de 2013, “Por la cual se dictan normas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas” y consagra la necesidad de resguardar la seguridad jurídica a través de un plazo temporal para que aquel entre en vigencia.

### 4. Impacto económico

Al ser un decreto de implementación, su impacto económico específico se ajusta a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-049.v6



## 5. Disponibilidad presupuestal

No se requiere erogación del erario público.

## 6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

No produce un impacto medioambiental específico o respecto del patrimonio cultural de la Nación.

## 7. Consulta y publicidad del proyecto de Decreto

EL proyecto de Decreto no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2016, el proyecto de decreto se publicó en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sitio web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo entre los días 28 de abril y 11 de mayo de 2019.

Varios de los comentarios fueron aceptados en el sentido de eliminar normas innecesarias y adaptar la redacción de algunos incisos y artículos.

Se anexa certificación donde consta que el Proyecto de decreto se encuentra incluido en la agenda regulatoria 2019 de la entidad, documento que acredita la publicación del Proyecto de decreto para comentarios, la publicación del informe global y de la memoria justificativa en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Cordialmente,

**ANDREA CATALINA LASSO RUALES**

*Jefe Oficina Asesora Jurídica*

Proyectó: Gustavo Guarín

Revisó: Carlos Rojas

Aprobó: Sandra Catalina Charris

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-049.v6

